

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). De la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se dio traslado en secretaria por los días 7, 8 y 18 de abril del año en curso, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

Inhábiles los días 9 y 10 de abril de 2022. No corrieron términos durante la vacancia judicial, por los días 11 a 17 de abril.

A despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda



KATERINE RESTREPO VÁSQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°086

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERMAN DARIO CASTAÑO
DEMANDADA: MARINA LOAIZA
RADICACIÓN: 2019-00072-00

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez realizada la verificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la parte demandada no la objetó y al encontrarla ajustada a derecho y favorable a la demandada, este despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE;

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c46bc87782eaabf14cdd5b1f916c25bbe86e777ae601875078c21af4f913
b4f**

Documento generado en 20/04/2022 08:36:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>